

RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO: APROBAR en todos sus términos el informe-propuesta de resolución del Responsable de Seguridad de este Organismo de 23/02/2024 que literal e íntegramente expresa:

“Con relación a la solicitud de acceso a la información presentada por _____ con DNI registrada de entrada el 15/02/2024 en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con número ENT2024055490, se formula la siguiente propuesta de resolución:

VISTAS

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga (REPSIL).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en la solicitud referida se interesa conocer “del año 2022 y 2023:

- Número de sanciones leves impuestas por infracción del precepto infracción del Art. 23.1.b de la Ordenanza para la garantía de la Convivencia Ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga: La permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas en zonas no autorizadas.
- Número de personas que solicitaron el cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad y que fueron objeto de tramitación.
- Cuántas de las anteriores resultaron reincidentes y cuántas de las reincidentes resultaron aceptadas previo informe del Área de Derechos Sociales.
- Criterios de la Administración utilizados para dicha aceptación.”

SEGUNDO.- Que este Organismo, con base al artículo 17 de la Ley 19/2013 y 3.l) de sus estatutos, es competente para resolver la presente solicitud.

TERCERO.- Que dicha información, en la medida que exista y esté elaborada y considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, puede ser considerada como pública según lo dispuesto en el artículo 13 de la misma y por lo tanto puede ejercerse el derecho de acceso descrito en su artículo 12.

En atención a todo lo expuesto se eleva al órgano resolutorio la siguiente:

Firmado por: ÁLVAREZ VERDUGO, JOAQUIN Fecha Firma: 23/02/2024 12:00 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: JAIME VAZQUEZ, JOSE MARIA Fecha Firma: 23/02/2024 12:46 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FERNÁNDEZ RUIZ, JOSE MARIA Fecha Firma: 23/02/2024 13:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 23/02/2024 13:15 Emitido por: FNMT-RCM

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Admitir a trámite la solicitud presentada, siendo pertinente proporcionar la información requerida, que resulta ser:

	2022	2023
Número de sanciones leves impuestas por infracción del precepto infracción del Art. 23.1.b	5.001	1.839
Número de personas que solicitaron el cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas	700	224

No se puede informar respecto a las solicitudes formuladas por personas reincidentes. Es una información que no se encuentra elaborada ya que no se tipifican las diferentes causas de inadmisión.

En cuanto a cuántas de esas reincidentes fueron aceptadas previo informe del Área de Derechos Sociales, todas son inadmitidas directamente, ya que ello es una de las causas de inadmisión recogidas en el REPSIL. Tampoco se han recibido recursos contra dichas inadmisiones que hubieran llevado a admitirlos.

Por último, respecto a los criterios de esta Administración utilizados para la aceptación de las solicitudes, éstos son los fijados en el apartado 2 del art. 16 del REPSIL:

- Edad del infractor comprendida entre los 14 y los 29 años, ambos inclusive.
- Infracciones leves a las Ordenanzas que así lo prevean.
- Que esta medida no se haya adoptado previamente para el mismo precepto infringido.

SEGUNDA.- Disponer la notificación de la resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 39/2015.”

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
El Responsable de Seguridad,
Joaquín Álvarez Verdugo

EL GERENTE DEL O.A. DE
GESTIÓN TRIBUTARIA
José María Jaime Vázquez

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado